

# **PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS NIVEL PARVULARIO**

## **OBJETIVO(S) DEL PROTOCOLO**

1. Establecer un procedimiento para recibir y resolver denuncias por eventuales vulneraciones de derechos de los párvulos.

Entenderemos por vulneración de derechos de niños y niñas cualquier transgresión de los derechos de estos, contenido en nuestro ordenamiento jurídico, pudiendo ser o no constitutiva de delito. Así también, cuando estos son o han sido víctimas de maltrato infantil, agresiones sexuales; descuido o trato negligente por parte de sus padres o tutores.

A modo de ejemplo y sin que la siguiente lista sea taxativa, serán constitutivas de vulneración de derechos, entre otras, aquellas situaciones en que:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario y vivienda.
- No se proporciona atención médica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño, niña a situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas, emocionales o de acompañamiento.
- Existe abandono y/o cuando se le expone a hechos de violencia o uso de drogas.
- Inasistencias injustificadas de forma reiterada.

## **SITUACIONES FRENTE A LAS CUALES DEBE SER ACTIVADO**

1. Cuando cualquier adulto observa o detecta una situación de vulneración.
2. Cuando los padres presentan la denuncia por la situación que afecta a su hijo o hija.
3. Cuando se recibe el aviso por parte de los estudiantes.

## **RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN, MONITOREO, REGISTRO, EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROTOCOLO**

El director, inspector/a general, encargado/a de convivencia escolar o la persona que alguno de estos designe será quien active el protocolo una vez se tenga conocimiento de la situación, la que puede ser informada por cualquier miembro de la comunidad educativa en coordinación con la dirección del establecimiento.

El registro, monitoreo, evaluación y cierre de protocolo también será llevado a cabo por el Director, Inspector/a General, Encargado/a de convivencia escolar, sin perjuicio de que puedan delegar en otros profesionales o directivos acciones de apoyo al proceso.

<b>A) Situaciones de vulneración al interior del establecimiento educacional</b>			
	<b>Procedimiento</b>	<b>Responsable</b>	<b>Tiempo de ejecución</b>
1	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa, el director, inspector/a general, encargado de convivencia escolar o alguno que este designe <b>activará el protocolo.</b>	Director, inspector general, encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.	Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
2	Diálogo con el niño o niña para contenerlo emocionalmente y cautelar que la violencia o situación de peligro sea controlada.	Educadora o asistente, según mayor apego del niño.	Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
3	<p>Conversación entre inspector/a general, educadora y encargado/a de convivencia para evaluar situación y definir medidas específicas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo a seguir. De los acuerdos alcanzados se levantará acta.</p> <p>Se establecerán medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los párvulos afectados, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cooperar con la entrega de antecedentes referentes a la situación denunciada.</li> <li>2. Resguardo de la información que garantice el debido proceso.</li> <li>3. Entrega de orientación legal en caso de que fuese necesario.</li> <li>4. Velar por el interés superior del niño.</li> </ol> <p>Estas medidas se comunicarán ya sea telefónicamente o por correo electrónico, en caso de ser necesario.</p>	Director, inspector/a general o la persona que alguno de estos designe.	Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

4	<p>En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se realizará la denuncia en virtud de lo establecido en artículo 175 del Código de Procesal Penal, si así correspondiere, denunciando al Ministerio Público y/o al tribunal de familia en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el hecho o desde que se tomó conocimiento del hecho. Sin perjuicio de lo anterior, se comunicará con abogado de la Fundación Educacional mediante correo electrónico con objeto de obtener mayor orientación sobre los hechos motivos de la denuncia.</p> <p>En el mismo tenor anterior se deberá evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o la derivación a redes de apoyo tales como OLN, PRM, PPF, FAE, u otro programa existente al momento de aplicar el protocolo, en la forma detallada al final del presente documento.</p>	<p>Director, inspector general o encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.</p>	<p>Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>
5	<p>Citación inmediata a los padres de forma telefónica o mediante correo electrónico para informar de la situación y las primeras medidas adoptadas (Evaluar necesidad de activar otros Protocolos: Abuso Sexual, Violencia, Accidente Escolar). De la llamada y todas sus actuaciones deberá quedar registro, del día, hora, funcionario que llama y acuerdos alcanzados.</p>	<p>Director, inspector general, encargado/a de convivencia o la persona que alguno de estos designe.</p>	<p>Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>
6	<p>Realización de la entrevista que comunica los hechos y la activación del protocolo con sus implicancias a los padres,</p>	<p>Inspector general, encargado de convivencia o la persona que alguno de estos designe.</p>	<p>1 a 3 días hábiles desde la citación.</p>

	apoderados o adultos responsables; en caso de que estos no asistan se dejará constancia en el acta.		
7	En caso que existan adultos involucrados en los hechos que activaron el protocolo que sean parte del establecimiento educacional, se implementarán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contempla: separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.	Inspector general, encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.	Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
8	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres, apoderados o responsables del niño o niña afectado, mediante reuniones presenciales o telemáticas. Para dichas entrevistas se citará a los padres de forma telefónica o por correo electrónico.	Director o inspector general y educadora	Cada 2 semanas, reporte parcial.
9	Entrevista presencial o telemática con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo, informe final. Para dichas entrevistas se citará a los padres de forma telefónica o por correo electrónico	Director o inspector general y educadora	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

**\*Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, todos los funcionarios del establecimiento educacional podrán realizar la denuncia respectiva en los tribunales de justicia en coordinación con la dirección del establecimiento.**

<b>B) Situaciones de vulneración de derechos fuera del establecimiento educacional</b>			
	<b>Procedimiento</b>	<b>Responsable</b>	<b>Tiempo de ejecución</b>
1	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa, el director/a, inspector/a general, encargado/a de convivencia escolar o alguno que estos designe <b>activará el protocolo.</b>	Inspector general	Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
2	Diálogo con el niño o niña para contener emocionalmente y cautelar que la violencia o situación de peligro sea controlada.	Educadora o técnico según mayor apego del niño o niña.	Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
3	<p>Conversación entre Inspector/a general, educadora y encargado/a de convivencia para evaluar situación y definir medidas específicas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo a seguir. De los acuerdos alcanzados se levantará acta.</p> <p>Se establecerán medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los párvulos afectados, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cooperar con la entrega de antecedentes referentes a la situación denunciada.</li> <li>2. Resguardo de la información que garantice el debido proceso.</li> </ol>	Inspector/a general	Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

	<p>3. Entrega de orientación legal en caso de que fuese necesario.</p> <p>4. Velar por el interés superior del niño.</p> <p>Estas medidas se comunicarán, ya sea telefónicamente o por correo electrónico, en caso de ser necesario.</p>		
4	<p>En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se realizará la denuncia en virtud de lo establecido en el artículo 175 del Código de Procel Penal, si así correspondiere, denunciando al Ministerio Público y/o al tribunal de familia en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el hecho o desde que se tomó conocimiento del hecho. Sin perjuicio de lo anterior, se comunicará con abogado de la Fundación Educacional mediante correo electrónico con objeto de obtener mayor orientación sobre los hechos motivos de la denuncia.</p> <p>En el mismo tenor anterior se deberá evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o la derivación a redes de apoyo tales como OLN, PRM, PPF, FAE, u otro programa existente al momento de aplicar el protocolo, en la forma detallada al final del presente documento.</p>	<p>Director, inspector general o encargada de convivencia.</p>	<p>Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>
5	<p>Citación inmediata a los padres de forma telefónica o mediante correo electrónico para informar de la situación y las primeras medidas adoptadas. (Evaluar necesidad de activar</p>	<p>Inspector General, encargado de convivencia o la persona que alguno de estos designe.</p>	<p>Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>

	otros protocolos: abuso sexual, violencia, accidente escolar). De la llamada y todas sus actuaciones deberá quedar registro del día, hora, funcionario que llama y acuerdos alcanzados.		
6	Realización de la entrevista que comunica los hechos y la activación del protocolo con sus implicancias a los padres, apoderados o adultos responsables; en caso de que estos no asistan, se dejará constancia en el acta.	Inspector General, encargado de convivencia o la persona que alguno de estos designe.	1 a 3 días hábiles desde la citación.
7	En caso de que el padre, madre o apoderado sea/n adultos involucrados en los hechos que activaron el protocolo, el colegio velará porque no tenga contacto con el estudiante, optando por informar al apoderado suplente, según correspondiere.	Inspector General, Encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.	Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
8	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Comunicación con los padres y apoderados de niños o niñas afectados mediante reuniones presenciales o telemáticas. Para dichas entrevistas se citará a los padres de forma telefónica o por correo electrónico.	Inspector General y educadora	Cada 2 semanas, reporte parcial.
9	Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo, informe final.	Inspector general y educadora.	30 a 60 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

**\*Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, todos los funcionarios del establecimiento educacional podrán realizar la denuncia respectiva en los tribunales de justicia en coordinación con la dirección del establecimiento.**

- Deberá quedar debidamente registrada la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro, bitácora, etc.)
- Se resguardará la identidad de la persona involucrada y/o sospechosa responsable de cometer los hechos denunciados hasta que se tenga claridad del hecho (ya sea de algún funcionario o funcionaria o una persona externa al establecimiento educativo).

## **DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE PÁRVULOS**

La detección es el paso primordial en la protección de los derechos vulnerados, ya que permite actuar, notificar y activar la red de apoyo del niño (a).

Mientras más temprano se detecten las señales o indicadores, mejores serán los resultados de la intervención que posteriormente se realice.

## **MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS PÁRVULOS**

Entre estas medidas se contempla la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los párvulos, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al niño o niña y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de su intervención.

Se deberá proporcionar inmediatamente contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento educacional.

Otras medidas que acuerde con el apoderado, las que siempre se deberán adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

## **SOBRE LA FORMALIDAD PARA REALIZAR LA DENUNCIA ANTE EL TRIBUNAL DE FAMILIA**

En caso que la situación de vulneración de derechos eventualmente constituya delito o pudiere arrojar indicios de estar ante una situación de vulneración de Derechos, el inspector general con apoyo del encargado de convivencia escolar redactarán un oficio denuncia para ser presentado al tribunal de familia, el cual el director, inspector general o encargado de convivencia escolar del establecimiento deberá subir dentro de las 24 horas siguientes desde que ocurrió el hecho o desde que se tomó conocimiento del hecho que pudiere constituir vulneración de derechos, a la página web del poder judicial con su clave única a fin de que el tribunal decrete las medidas que estime pertinente a fin de resguardar el interés superior del miembro de la comunidad educativa afectado.

Será obligación del establecimiento darle seguimiento a la denuncia, debiendo presentar la prueba y comparecer a las audiencias decretadas.

## **SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA DENUNCIA AL MINISTERIO PÚBLICO.**

En caso de aplicar el presente protocolo y encontrarse frente a cualquier hipótesis que pudiere ser constitutiva de delito, el director, inspector general o encargado de convivencia escolar

del establecimiento deberá realizar la denuncia dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho mediante formulario de denuncia directa de Fiscalía de Chile en virtud del artículo 174 del código procesal penal, para lo cual deberá especificar:

- Fecha y hora de la denuncia
- Antecedentes del/a denunciante
- Antecedentes de la víctima
- Antecedentes del/a denunciado/a
- Hechos que se denuncian

Todo lo anterior deberá ser remitido por correo electrónico a Fiscalía de Chile, dejando como respaldo en la carpeta de apertura del protocolo el respaldo de haber realizado la denuncia por este medio.

### **RESPONSABLE DE DAR A CONOCER EL PROTOCOLO A LA COMUNIDAD.**

1. Director del establecimiento a la comunidad educativa.
2. Inspector General a los docentes y asistentes de la educación.
3. Las educadoras de párvulos en reunión de padres y apoderados de manera presencial deberán difundirlo.

Entrega del protocolo a los padres y apoderados en el proceso de matrícula y página web.